



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2018-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 23 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1510-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 09/10/2018, Informe N° 1080-2018-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/10/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública y modificatoria. Y por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, se regula su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 05/07/2018, se CONFORMA la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N° 775, N° 772, N° 713, N° 717, N° 771, N° 862, N° 179, N° 714, N° 752, N° 774, N° 776, N° 753 Y N° 715 DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"**; designando a tres profesionales;

Que, mediante Oficio N° 193-2017-BOB-REG-APUR//GSRC, de fecha 04/09/2018, el Gerente de la Gerencia Sub Regional Cotabambas, solicita al Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac la evaluación al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N° 775, N° 772, N° 713, N° 717, N° 771, N° 862, N° 179, N° 714, N° 752, N° 774, N° 776, N° 753 Y N° 715 DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, a través del Informe N° 1080-2018-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/10/2018, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Reconfirmación y aprobación resolutive de la Comisión CRAET del Proyecto señalado con anterioridad; de la misma forma comunica que en la citada resolución figura como presidente el Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, quien ya no labora en la entidad, y el Ing. Juan Carlos Parra Hernández labora en la Gerencia Regional de Infraestructura, razón por la que se solicita la Reconfirmación del Comité antes señalado; proponiendo para ello a dos profesionales;

Que, en atención a los documentos enunciados con anterioridad, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 1510-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 09/10/2018; la Aprobación Resolutive del CRAET del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N° 775, N° 772, N° 713, N° 717, N° 771, N° 862, N° 179, N° 714, N° 752, N° 774, N° 776, N° 753 Y N° 715 DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"**; proponiendo para ello a tres profesionales quienes integran el comité CRAET;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, es menester señalar que, conforme a la ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y 1091, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por Decreto Supremo N° 185-2007 y 038-2009-EF y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LAS INSTITUCIONES N° 775, N° 772, N° 713, N° 717, N° 771, N° 862, N° 179, N° 714, N° 752, N° 774, N° 776, N° 753 Y N° 715 DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"**; conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Ing. John Yuri Yauri Ccama
INTEGRANTE	Ing. Julio Enrique Ayque Rosas
INTEGRANTE	Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

